



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY ENRIQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 516 Fecha:

05 SEP 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 192-2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 SEP. 2023

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Ramon Fernando Alcalde Poma mediante Carta s/n de fecha 07 de agosto de 2023, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad con fecha 14 de agosto de 2023, con Exp 2023-0038257 y Carta N.º02, sin fecha, ingresada por mesa de partes el 17 de agosto de 2023, con Exp. 2023-39640; el Memorando N° 002514-2023-GRC/GA de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000368-2023-GRC/ORH-LVP de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001745-2023-GRC/ORH de fecha 22 de agosto de 2023 emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000612-2023-GRC/GAJ de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i), del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el literal i), del artículo IV, del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia dicho Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral



5.1.3, del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, el Sr. Ramon Fernando Alcalde Poma, ex servidor civil en el cargo de Gerente General Regional encargado del Gobierno Regional del Callao, en el periodo del 12 de enero de 2023 al 19 de julio de 2023; presenta su solicitud de defensa legal mediante Carta s/n de fecha 07 de agosto de 2023, ingresada por Mesa de Partes de la Entidad con fecha 14 de agosto de 2023, con Exp 2023-0038257 y carta N.º02, sin fecha, ingresada por mesa de partes el 17 de agosto de 2023, con Exp. 2023-39640, por cuanto ha sido comprendido como investigado en la Investigación Preparatoria – Diligencias Preliminares, promovida por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Callao-Tercer Despacho, en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 906014502-2023-273-0, por la presunta comisión del delito, violación de la libertad de trabajo – atentado contra la libertad de trabajo y asociación y el delito cometido por funcionarios públicos – abuso de autoridad, ambos delitos en agravio de Elias Julian Rua Olivares, Noe César Sánchez Espinoza, Benito Román Balarezo Gil y Romulo Cueva Mina, estos últimos denunciados, quienes alegan ser trabajadores del Gobierno Regional del Callao (obreros de la Oficina de Maquinaria Pesada desde el año 2011), que por mandato judicial emitido por los Juzgados de Trabajo del Callao cuentan con procesos que se encuentran en calidad de cosa juzgada, contando así mismo con medidas cautelares innovativas emitidas por los Juzgados de Trabajo del Callao; señalando que fueron despedidos de forma arbitraria el 06 de enero de 2023; hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente General Regional encargado del Gobierno Regional del Callao en el periodo del 12 de enero de 2023 al 19 de julio de 2023;

Que, el Sr. Ramon Fernando Alcalde Poma, ex servidor civil, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo a la Abog. Brigitte Erika Carrascal Calderón, con amplia experiencia en litigios y procesos judiciales en la defensa, con Registro de CAL N° 63137, precisando que el servicio de defensa legal comprende la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), ascendiendo sus honorarios a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley; que presenta su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 001745-2023-GRC/ORH de fecha 22 de agosto de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. Ramon Fernando Alcalde Poma, ex servidor civil en el cargo de Gerente General Regional encargado del Gobierno Regional del Callao, en el periodo del 12 de enero de 2023 al 19 de julio de 2023, contenida en el Informe N° 000368-2023-GRC/ORH-LVP, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por el personal asignado de la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000612-2023-GRC/GAJ, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Ramon Fernando Alcalde Poma se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRASCAL ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 576 Fecha: 05 SEP 2023



civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el primer párrafo del numeral 6.3, del Item VI referido a la Mecánica Operativa consignada en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Ramon Fernando Alcalde Poma, en mérito de los documentos presentados y al haber cumplido con los requisitos establecidos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

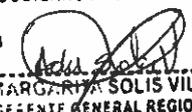
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ADA MARGARITA SOLÍS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 570 Fecha: 05 SEP 2023

